



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 7 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que el demandante solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 9 de junio de 2022 por motivo de viaje donde no tendrá conexión a internet. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 719

PROCESO: REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE: ALEXI ARANGO MEJÍA
DEMANDADO: DIANA CONSTANZA RAMOS GUTIÉRREZ
RADICACION: 7652031100001-2021-00071-00

Palmira- Valle del Cauca, 7 de junio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de la Secretaría, se procederá a fijar nueva fecha para que tenga lugar la audiencia conforme a lo reglado en el Art. 372 y 373 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE

UNICO: FIJAR nueva fecha para que tenga lugar la audiencia conforme a lo reglado en el Art. 372 y 373 del C.G.P, la cual se llevará a cabo el , **29 de junio de dos mil veintidós (2022) a las 2:00pm**. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia y el instructivo con los pasos a seguir para la conexión a la misma.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

Se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos no aportados con la demanda, así como los testigos citados en tal acto procesal

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA



ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bfc78c54cac577f1ac08dc40b678a4587e7ad0aac1b3a4196b3273cb68f26a7**

Documento generado en 07/06/2022 09:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>